



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, cinco de abril del dos mil veinticuatro

Manifiesta el apoderado judicial del extremo activo haber realizado las gestiones tendientes a notificar al extremo pasivo, Ricardo Jara Alvarado, surtiendo dicha diligencia, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, realizándose a la dirección física del mismo, a través de la empresa de correo postal "Servientrega" la cual certificó no haber sido posible la entrega por cuanto "No lo conocen"; razón por la cual la parte actora solicita proceder a su emplazamiento.

El día 18 de diciembre de 2023 se allega memorial poder otorgado por el demandado a defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Quindío, solicitándose el reconocimiento personería para actuar.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, habida cuenta que del poder otorgado, se tiene a Ricardo Jara Alvarado notificado por conducta concluyente, el día que se notifique por estado el presente auto.

Al extremo pasivo, conforme lo prevé el artículo 91 del estatuto general del proceso, compártasele el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto. Vencidos los mismos le empezará a correr los términos para contestar la demanda.

En virtud a lo expuesto, se reconoce personería al abogado John Anderson Londoño Quintero, en calidad de defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Quindío, para actuar en interés del extremo pasivo, Ricardo Jara Alvarado, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO

Jueza

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06da45d6afc8eb738dfc1bc9275cdca0dc20c92816716b7180426dbc8d637239**

Documento generado en 05/04/2024 09:16:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>